



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO ÉTICA E INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética e Integridad tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del Archivo General del Estado de Tabasco, constituido como organismo público descentralizado, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.

Artículo 2. Aplicación y obligatoriedad. Este documento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Archivo General del Estado de Tabasco en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, confianza, categorías, eventual y honorarios asimilados a salarios. Funge como instrumento orientador para la conducta del personal que realice servicios profesionales, servicio social, prácticas profesionales y demás figuras análogas.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Ética e Integridad se entenderá por:

- Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima.
- Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual en la que hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión o de riesgo para la víctima.
- Actuación bajo Conflicto de Interés: Falta administrativa grave en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene en asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
- Código de Conducta: Instrumento en el que se establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.
- Comité de Ética: Órgano colegiado integrado en cumplimiento al principio de paridad de género, encargado de gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión, así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones.



- Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones debido a intereses personales, familiares o de negocios.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA EL COMPORTAMIENTO ÍNTEGRO

Artículo 4. Compromiso con la integridad. Las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad fundamental de servir al pueblo y al interés público, por lo que deberán asumir el compromiso de actuar con integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como en el uso de los recursos públicos.

SECCIÓN PRIMERA

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Principios del servicio público. Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, racionalidad en el uso de los recursos públicos y transparencia.

Artículo 6. Disciplina. Desempeñar el empleo de manera ordenada, metódica y perseverante.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Organizar sus actividades y responsabilidades conforme a los planes y calendarios institucionales.
- b. Dar seguimiento puntual y sistemático a las tareas asignadas.
- c. Conservar el orden en el manejo de expedientes, información, recursos y espacios de trabajo, asegurando su correcta administración, consulta y resguardo.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Desatender actividades o instrucciones que generen retrasos.
- b. Actuar de manera improvisada, desordenada o sin apego a los métodos establecidos.

Artículo 7. Legalidad. Conocer, cumplir y conducirse conforme a lo establecido en las normas que rigen sus funciones y facultades.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Capacitarse sobre las normas vinculadas al desempeño de su empleo.



b. Generar, organizar, conservar y tramitar la documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Actuar de forma arbitraria o abusar de sus atribuciones.

b. Publicar información oficial o institucional que se encuentre clasificada.

Artículo 8. Objetividad. Actuar de forma neutral y con base en evidencias, preservando el interés público por encima de intereses particulares.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Actuar de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos.

b. Tomar decisiones basadas en información confiable y verificable.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Tomar decisiones con base en opiniones personales, emociones o simpatías.

b. Modificar o aplicar de manera arbitraria criterios o requisitos para beneficiar o perjudicar a una persona.

Artículo 9. Profesionalismo. Desempeñar las funciones con dedicación, compromiso y esfuerzo.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Tener una comunicación clara y responsable con la población.

b. Elaborar y revisar cuidadosamente el contenido de cualquier documento antes de emitirlo o firmarlo.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Presentar entregables sin cumplir los requisitos y tiempos establecidos.

b. Evadir sus funciones y responsabilidades por cualquier motivo.

Artículo 10. Honradez. Actuar con rectitud, sin buscar beneficios indebidos a favor propio o de terceras personas.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Utilizar los recursos públicos únicamente para los fines institucionales a los que fueron destinados.

b. Denunciar cualquier acto de corrupción del que se tenga conocimiento.





c. Rechazar regalos o gratificaciones que reciban con motivo del desempeño de su empleo.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Utilizar el cargo público de forma abusiva.

b. Ocultar o manipular información oficial para beneficiar a alguien o encubrir errores.

Artículo 11. Lealtad. Corresponder a la confianza de la población, orientando sus acciones hacia su bienestar.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Servir al interés público por encima de intereses particulares, jerárquicos o de grupo

b. Actuar con vocación de servicio para atender las necesidades de la sociedad.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Tomar decisiones basadas en recomendaciones impuestas por intereses particulares.

b. Desprestigiar con sus dichos o acciones a las instituciones públicas.

Artículo 12. Imparcialidad. Dar el mismo trato a todas las personas, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, intereses o influencias de cualquier tipo.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Excusarse de conocer o participar en asuntos en los que se advierta un conflicto de interés.

b. Proporcionar las mismas condiciones y oportunidades a todas las personas usuarias de trámites y servicios.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Intervenir indebidamente en procesos de selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes se tengan intereses personales, familiares o de negocios.

b. Favorecer intereses particulares que comprometan las mejores condiciones para el Estado en los procesos de contratación pública.

Artículo 13. Integridad. Actuar de manera congruente con los principios que rigen el servicio público.





I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Alinear sus decisiones, acciones y comportamientos con los principios éticos y valores institucionales.
- b. Asumir responsabilidad sobre sus actos y decisiones, reconociendo errores y corrigiendo conductas.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Realizar acciones que impliquen engaño, manipulación, ocultamiento de información o cualquier forma de falta de transparencia.
- b. Permitir que intereses personales, económicos, políticos o familiares influyan en su juicio.

Artículo 14. Rendición de Cuentas. Asumir la responsabilidad de sus decisiones y acciones.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Actuar de forma receptiva a la retroalimentación de la sociedad y de actores institucionales.
- b. Informar y explicar sobre el uso de recursos públicos y los resultados alcanzados.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Presentar informes incompletos o confusos.
- b. Responsabilizar a otras áreas o personas para evadir consecuencias.

Artículo 15. Eficacia. Cumplir con los objetivos institucionales, conforme a una cultura de servicio a la población.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Planificar las actividades para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- b. Participar en mecanismos de control para contribuir a asegurar el cumplimiento de las metas.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Incumplir en tiempo y forma con la atención de trámites y la prestación de servicios.
- b. No dar seguimiento a acuerdos, compromisos o instrucciones.





Artículo 16. Eficiencia. Lograr los mejores resultados en beneficio de la sociedad, con los recursos disponibles.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Promover la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar tiempos y reducir costos.
- b. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos, cumpliendo con los objetivos y metas a los que estén destinados.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Prolongar o duplicar actividades generando costos adicionales.
- b. Emplear recursos públicos para fines distintos a los que fueron destinados.

Artículo 17. Austeridad. Utilizar con responsabilidad los recursos públicos, evitando derroches y lujos.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Hacer un uso racional y consciente de los recursos públicos.
- b. Cuidar las instalaciones, el mobiliario y los equipos tecnológicos asignados.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Ejercer el presupuesto de manera desproporcionada o realizar gastos innecesarios.
- b. Organizar eventos institucionales con lujos o gastos excesivos.

Artículo 18. Racionalidad en el uso de los recursos públicos. Administrar, asignar y utilizar los recursos públicos asegurando que cada decisión responda a una necesidad institucional verificable.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Analizar las necesidades institucionales antes de solicitar, adquirir o utilizar recursos.
- b. Registrar, documentar y justificar la utilización de recursos bajo su responsabilidad.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Solicitar, adquirir o utilizar recursos sin un análisis previo de necesidad.



b. Dar un uso inadecuado, negligente o carente de supervisión a bienes, equipos, vehículos, sistemas o insumos.

Artículo 19. Transparencia. Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Dar acceso a la información pública a todas las personas.

b. Clasificar información como confidencial o reservada solo cuando se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Aplazar la atención de las solicitudes de acceso a información pública sin causa justificada.

b. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar de forma total o parcial, sin causa legítima, la información a la que se tenga acceso.

SECCIÓN SEGUNDA VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 20. Valores del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado conforme a los valores de interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, liderazgo, cooperación y entorno cultural y ecológico.

Artículo 21. Interés público. Otorgar un trato cordial a todas las personas, propiciando una comunicación efectiva y orientando sus actuaciones al bienestar colectivo.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Priorizar el interés general por encima de beneficios particulares, personales, de grupo o de cualquier otra índole.

b. Promover dinámicas de comunicación clara, transparente y oportuna.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Ocultar, distorsionar o retrasar información relevante que afecte la atención oportuna a la ciudadanía.



b. Realizar acciones u omisiones que generen conflictos de interés o privilegios indebidos.

Artículo 22. Respeto. Dar un trato cordial y libre de prejuicios a todas las personas.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Comunicarse sin usar expresiones ofensivas o de burla.

b. Escuchar con atención y sin prejuicios a todas las personas.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Agredir o maltratar a las personas integrantes de la sociedad o a las personas servidoras públicas.

b. Descalificar las opiniones y aportaciones de otras personas.

Artículo 23. Respeto a los Derechos Humanos. Actuar con base en la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Tratar a todas las personas con dignidad, prioritariamente a aquellas en situación de vulnerabilidad.

b. Evitar el uso de expresiones discriminatorias y emplear lenguaje incluyente y no sexista.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Vulnerar la dignidad, los derechos y las libertades de las personas.

b. Llevar a cabo conductas de acoso y hostigamiento laborales o sexuales.

c. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.

d. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que acceda a sostener conductas sexuales.

Artículo 24. Igualdad y no discriminación. Prestar servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Brindar un trato igualitario y respetuoso a todas las personas usuarias y compañeras de trabajo.





b. Facilitar el acceso a servicios públicos mediante ajustes razonables para personas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Emitir expresiones, realizar acciones o adoptar decisiones que impliquen trato desigual.

b. Negar, obstaculizar o restringir el acceso a servicios públicos por razones ajenas a criterios institucionales.

Artículo 25. Equidad de género. Garantizar que mujeres y hombres accedan en condiciones de igualdad a los bienes y servicios públicos.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Fomentar un ambiente laboral que promueva la participación equitativa y el desarrollo profesional de mujeres y hombres.

b. Facilitar medidas de conciliación laboral y personal.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Reproducir estereotipos, prejuicios o prácticas que asignen roles con base en el género.

b. Minimizar, ignorar o tolerar situaciones de inequidad, violencia o acoso por razones de género.

Artículo 26. Liderazgo. Comportarse de forma ejemplar frente a la sociedad y a los equipos de trabajo.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

a. Supervisar los proyectos, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.

b. Reconocer los logros y aportaciones del personal.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

a. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo.

b. Desmotivar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

Artículo 27. Cooperación. Propiciar el apoyo y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.



I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Fomentar la comunicación abierta, la confianza y el apoyo hacia las compañeras y los compañeros de trabajo.
- b. Compartir información útil con otras personas servidoras públicas en términos de las disposiciones aplicables.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Obstaculizar el cumplimiento de los objetivos del servicio público.
- b. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en la elaboración y el seguimiento de proyectos.

Artículo 28. Entorno cultural y ecológico. Conocer, conservar y cuidar cualquier medio cultural y natural.

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a. Promover el fortalecimiento de la memoria histórica y la protección del patrimonio cultural.
- b. Cuidar los recursos como el agua potable, la energía eléctrica, la telefonía, la papelería y los combustibles.

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a. Imprimir documentos innecesariamente en los casos en que puedan emplearse versiones digitales.
- b. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales.

SECCIÓN TERCERA

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 29. Reglas de integridad. Todas las personas servidoras públicas observarán las reglas de integridad siguientes:

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Actuarán conforme a los principios y valores del servicio público.
2. Trámites y servicios. Actuarán de forma honrada, eficiente, transparente e imparcial.



3. Recursos humanos. Promoverán entornos laborales basados en la competencia por mérito, la profesionalización, la imparcialidad y la igualdad sustantiva.
4. Información pública. Garantizarán el acceso a información pública y tutelarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.
5. Contrataciones públicas. Actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad, eficiencia, honestidad y transparencia en las adquisiciones y arrendamientos.
6. Programas gubernamentales. La operación de los programas deberá sujetarse a la normativa aplicable, con perspectiva de género.
7. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas.
8. Administración de bienes muebles e inmuebles. Realizarán las acciones para que contribuya a su registro, conservación y cuidado, uso eficiente y responsable.
9. Control interno. Participarán activamente en el fortalecimiento de los sistemas de control interno institucional.
10. Procesos de evaluación. Efectuarán procesos de evaluación con profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad.
11. Procedimiento administrativo. Se conducirán con legalidad e imparcialidad garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE CONFLICTOS Y DILEMAS ÉTICOS

Artículo 30. Identificación de conflictos o dilemas éticos. Las personas servidoras públicas deberán identificar proactivamente si la situación corresponde a alguno de los supuestos siguientes:

1. Conflicto ético personal. Deberán optar por ajustarse a los principios y valores del servicio público sobre sus creencias o valores personales.
2. Dilema ético. Deberán optar por la alternativa que más proteja al interés público.

Artículo 31. Gestión de dilemas éticos. Para resolver un dilema ético, deberán:



1. Analizar los hechos y las circunstancias.
2. Identificar los principios y valores en conflicto.
3. Consultar la normativa aplicable.
4. Solicitar orientación a la persona superior jerárquica inmediata o al Comité de Ética.
5. Analizar las posibles alternativas.
6. Seleccionar la opción de solución que más se apegue al interés público.

CAPÍTULO IV

IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 32. Conflicto de interés. Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a lo establecido en este Capítulo a fin de evitar incurrir en actuación bajo conflicto de interés.

Artículo 33. Mecanismos de identificación. Las personas servidoras públicas podrán hacer uso de los siguientes mecanismos:

1. Detección de conflictos de interés mediante ejercicios personales de reflexión para identificar las relaciones personales, familiares y de negocios.
2. Capacitación continua.
3. Declaración de intereses veraz y completa.
4. Consultas preventivas ante el Comité de Ética.

Artículo 34. Gestión del conflicto de interés. Las personas servidoras públicas que identifiquen la existencia de un conflicto de interés deberán informar por escrito a la persona superior jerárquica inmediata y solicitar que se les excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto. Deberán abstenerse de intervenir hasta recibir instrucciones y conservar la documentación relacionada.

Artículo 35. Responsabilidad de la persona superior jerárquica. Cuando tenga conocimiento de que una persona a su cargo se encuentra ante un conflicto de interés, deberá informarle dicha situación y excusarla de participar o emitir por escrito las instrucciones necesarias para garantizar su atención imparcial.





TÍTULO SEGUNDO
MECANISMOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 36. Obligaciones institucionales. Corresponde cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética.
2. Emitir un Código de Conducta elaborado a propuesta de su Comité de Ética con la opinión favorable del Órgano Interno de Control.
3. Identificar riesgos éticos.
4. Emitir un posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción.
5. Proporcionar los Códigos de Ética y de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y requerir la firma de la Carta Compromiso.
6. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas suscriban los Códigos.
7. Programar y realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión.
8. Fomentar la aplicación de los principios mediante prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal.
9. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. Diseñar e implementar de forma proactiva cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones.

CAPÍTULO II
DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 37. Cultura de la denuncia. Las personas servidoras públicas deberán asumir el compromiso de denunciar ante las instancias competentes cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 38. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos:



1. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias por vulneraciones y podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.
2. Órgano Interno de Control: Con una perspectiva correctiva, conocerá y atenderá las denuncias por presuntas faltas administrativas. Es la autoridad competente para investigar y substanciar los procedimientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 39. Vigilancia. Los Comités de Ética y los Órganos Internos de Control vigilarán la observancia de lo dispuesto.

Artículo 40. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos a los Comités de Ética sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación.

Artículo 41. Interpretación. Corresponde a la autoridad normativa la interpretación y resolución de los casos no previstos.